



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/178

Montevideo, 28 de febrero de 2008.-

RESOLUCIÓN 095 ACTA 006

VISTO: La deuda que mantiene el señor Gustavo Patetta por la suma de \$ 27.990 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos noventa con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la misma comprende la utilización de frecuencias del período noviembre 2002 – septiembre 2006 y las multas y recargos consideradas junio 2007.

II) Que con fecha 01 de setiembre de 2006 y por resolución 813/DFR/06 se revocó la autorización para operar un sistema de radiocomunicaciones de uso propio con estación base en el Departamento de Canelones.

CONSIDERANDO: I) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

II) Que por Resolución N° 137 Acta 012 del 21 de abril de 2005, se intimó el pago de lo adeudado sin multas y recargos.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.-**Déjase sin efecto la resolución 137 Acta 012 del 21 de abril de 2005.
- 2.-**Intímase al señor Gustavo Patetta en su domicilio de la calle Brasilia N° 1143, Barra de Carrasco, Departamento de Canelones, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 27.990 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos noventa con 00/100) que comprende la utilización de frecuencias del período noviembre 2002 – septiembre 2006 y las multas y recargos consideradas a junio 2007 y que serán actualizadas al momento de regularización, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 3.-**Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 4.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

